



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 Malvinas Argentinas Dpto Colón - Pcia de Córdoba - C.P. 5125 - T. 3499-7526



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTOS:

El contrato de donación entre LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS (HERMANOS DE LA SALLE) y el Departamento Ejecutivo Municipal; en el cual se le otorga un inmueble .-

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la laboral desempeñada por los Hermanos de La Salle con la Comunidad de la 3ra. Sección , es oportuno y conveniente colaborar con la entrega en donación del inmueble contiguo al hoy establecimiento escolar.

Que así las cosas, el Departamento Ejecutivo Municipalidad ha celebrado CONTRATO DE DONACIÓN de fecha 23 de Marzo de 2007, en el cual se le dona los inmuebles sitios en calle Av. San Martín esquina Soldado Bordón de la 3ra. Sección, los cuales fueron objeto de expropiación y que en plano anexo al contrato de donación se detalla.-

Que en el referido contrato de donación en su artículo quinto, se establece que dicho instrumento legal tendrá pleno efecto una vez que éste Honorable Concejo Deliberante refrende lo celebrado por el Departamento Ejecutivo.

Que el Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que confiere la ley Orgánica Municipal 8102 art. 30 inc. 20 y 30.-

POR TODO ELLO EL HONONARABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA :

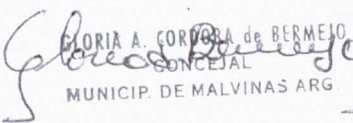
562

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el contrato de donación celebrado por el Departamento Ejecutivo y LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS (HERMANOS DE LA SALLE) de fecha 23 de Marzo de 2007.-

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los trámites necesarios, para transmitir la titularidad dominial de los inmuebles establecidos en el contrato de donación.-

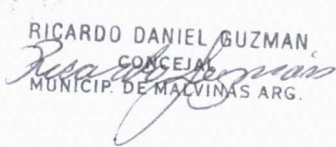

ELSA G. MARTINEZ de VACA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


MARCELA A. GONZALEZ de COLAZO
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


GLORIA A. CORVERA de BERMEJO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


LUIS CARLOS AGÜERO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


MARIO RAÚL MELO
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas


RICARDO DANIEL GUZMAN
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, publíquese, deseé al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

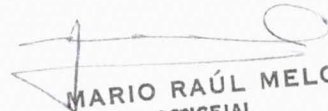
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 27 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2007.

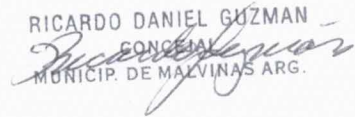

ELSA G. MARTÍNEZ DE VACA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


MARCELA A. GONZÁLEZ DE COLAZO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


GLORIA CORDOBA DE BERMEJO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


LUIS CARLOS AGÜERO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


MARIO RAÚL MELO
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas


RICARDO DANIEL GUZMAN
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS



Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Dpto Colón - Pcia de Córdoba - C.P. 5125 - Te. 499-7526

CONTRATO DE DONACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**, representada en este acto por el Sr. **INTENDENTE SR. DANIEL OMAR ARZANI**, con domicilio en calle San Martín Nro. 401 de la Localidad de Malvinas Argentinas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado el **DONANTE** por una parte; y por la otra **LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS (HERMANOS DE LA SALLE)**, representada por el Sr. **CARLOS FELIPE ALBORNOZ** D.N.I. 12.945.877 con domicilio en Calle Viamonte N° 1982, piso 4 de la Ciudad de Buenos Aires y en adelante denominado el **DONATARIO**, convienen en celebrar libre y voluntariamente el presente **CONTRATO DE DONACION**, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

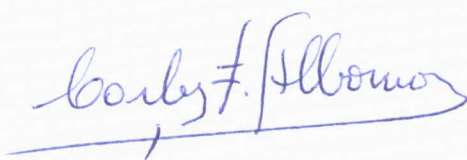
PRIMERA: El donante cede a título gratuito a los **LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS (HERMANOS DE LA SALLE)**, el inmueble sito en la calle Av. San Martín esquina Soldado Bordón (Hoy Hermanos La Salle) inmueble sujeto a expropiación por la Municipalidad de Malvinas Argentinas; que en plano anexo, se adjunta formando parte del presente, entregándose una superficie de (dos mil cuatrocientos setenta y seis, con cero dos metros cuadrados 2476,02 m2) .

SEGUNDA: El DONATARIO se obliga a destinar el inmueble para ser usado exclusivamente como establecimiento escolar, y/o comedor comunitario y/o salón de usos múltiples, de acuerdo a las consideraciones que los Hermanos de Las Escuelas Cristianas (HERMANOS DE LA SALLE) determine. El donatario asimismo queda facultado a realizar las construcciones que considere oportunas para el normal desenvolvimiento del destino especificado.-

CUARTA: Queda totalmente prohibido para el donatario ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble destinado exclusivamente para establecimiento escolar.

QUINTA: La presente donación; tendrá pleno efecto legal , una vez que el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, refrende el presente contrato de comodato.-

SEXTA: A todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales serán de plena validez en los domicilios indicados ut supra. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte un ejemplar en éste acto, en la Localidad de Malvinas Argentinas, a los 23 días del mes de Marzo del 2007.-----

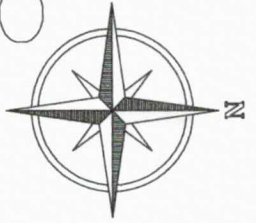


Hno. CARLOS FELIPE ALBORNOZ
VISITADOR
DISTRITO ARGENTINA - PARAGUAY




DANIEL OMAR ARZANI
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS

ESTADO PROPUESTO



Carlos Felipe Albornoz
Hno. CARLOS FELIPE ALBORNOZ
DISTRITO ARGENTINA - PARAGUAY

Daniel Omar Arzani
DANIEL OMAR ARZANI
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS

Federico Augusto Marti
FEDERICO AUGUSTO MARTI
INGENIERO CIVIL
CATASTRO Y PLANTEAMIENTO
Malvinas Argentinas (Cba.)

AV. CORDOBA

AV. SAN MARTIN

SOLDADO HECTOR BORDON

PASAJE PUBLICO

Sup. 2476,02m²

ESCUELA HECTOR VALDIVIESO

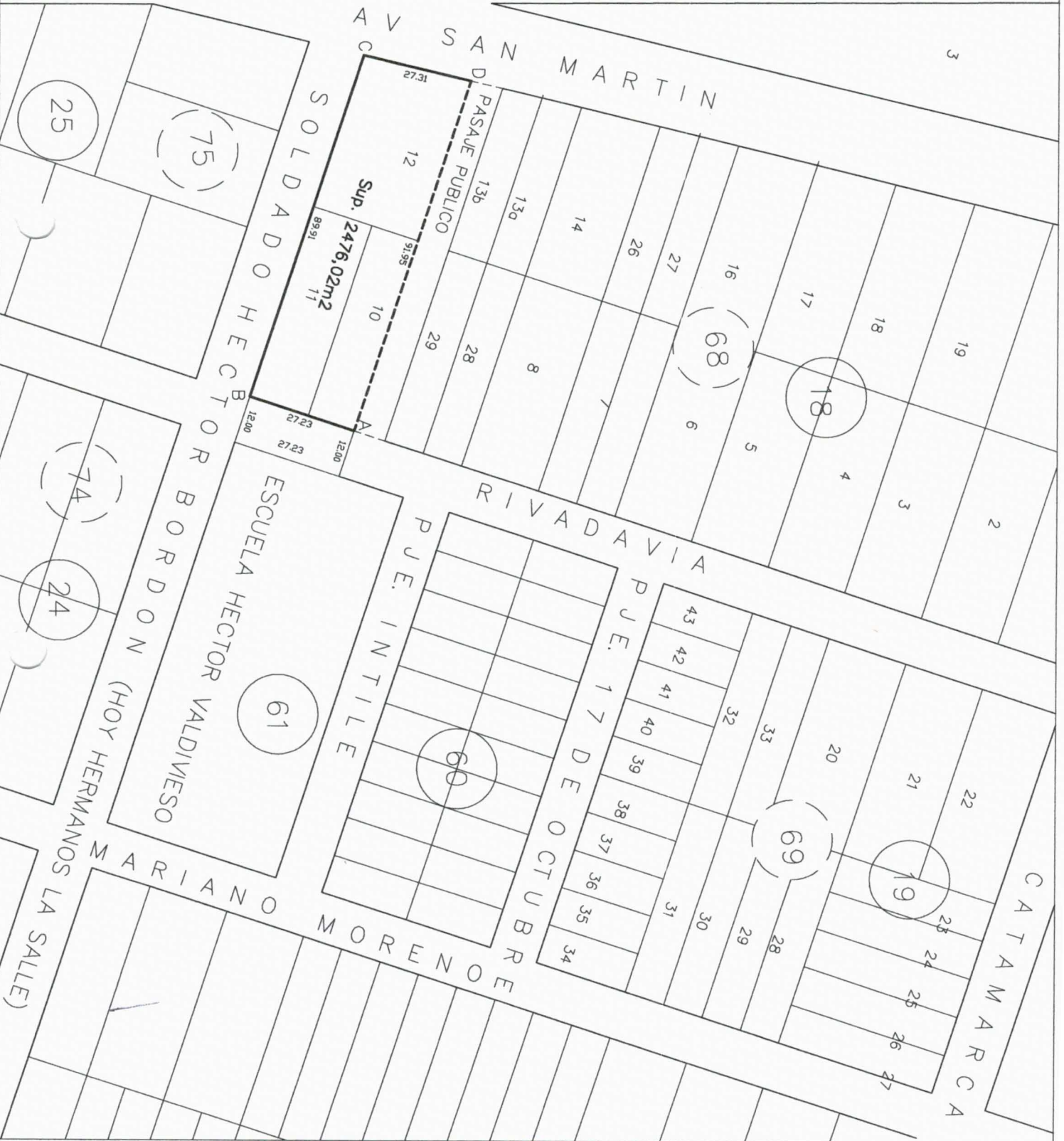
PUE. INTILILE

RIVADAVIA

PUE. 17 DE OCTUBRE

MORENO

CATAMARCA





ACTUACION NOTARIAL

BAA05989485



1 FOLIO 78.- PRIMERA COPIA.- TREINTA Y TRES.- PODER GENERAL AM-
2 PLIO.- "HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS (HERMANOS DE LA
3 SALLE)" a favor de ALBORNOZ, Carlos Felipe.-----

4 En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre de la Provincia de
5 Buenos Aires, República Argentina, a doce de marzo de dos mil siete, ante mi Docto-
6 ra **Alicia Rosa Maida de Vaccaro**, Notaria Titular del Registro número 105 de este
7 Partido COMPARECE: Don Fabián Luis MARAGLIANO, argentino, mayor de
8 edad, soltero, con documento nacional de identidad 17.668.466, domiciliado legal-
9 mente en la calle Viamonte 1982, piso 4 de la ciudad de Buenos Aires, persona capaz
10 y de mi conocimiento, quien interviene en su carácter de Apoderado del **Instituto de**
11 **Vida Consagrada "HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS (HER-**
12 **MANOS DE LA SALLE)**, con expreso reconocimiento de su Personería Jurídica y
13 de Entidad de Bien Público a tener del Artículo 1º de la Ley 24.483, inscripta bajo el
14 número 36 del Registro de Institutos de Vida Consagrada, Resolución de la Secretaria
15 de Culto N° 2656 del 23 de septiembre de 1996, CUIT 30-70546220-4, con igual
16 domicilio legal que el compareciente, a mérito del Poder General Amplio para dispo-
17 ner y administrar que le otorgaran por escritura 18 del 2 de marzo de 2001, pasada al
18 folio 53 del Registro 45 del Distrito Notarial de Vicente López, a cargo del Notario
19 Ramón A. S. González Fernández, cuyo original para este tengo a la vista y en foto-
20 copia certificada se encuentra agregado al folio 21 del Protocolo año 2007 de este
21 Registro a mi cargo, manifestando el apoderado que su mandato se encuentra vigente
22 sin limitación de ninguna especie y con suficientes facultades para este acto y en el
23 carácter invocado y acreditado, EXPRESA: Que confiere **PODER GENERAL**
24 **AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION** a favor de **Carlos Felipe**
25 **ALBORNOZ**, con Documento Nacional de Identidad número 12.945.877, para que

actuando en nombre y representación del Instituto de Vida Consagrada "HER-
MANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS (HERMANOS DE LA SALLE) in-
tervenga en todos los negocios y asuntos de orden administrativo, comercial, bancario
y judicial, cualquiera sea su naturaleza y la jurisdicción a que correspondan, facultán-
dolo a realizar los siguientes actos: 1. ADMINISTRACION: Administrar todos los
bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores, que ahora posee o adquiera
o ingresen a su patrimonio, con facultad para hacer con ellos las reparaciones que fue-
ren necesarias para su conservación, realizar y abonar los gastos propios de la admi-
nistración y lo que originen las refacciones de los bienes, tasas e impuestos de toda
índole, cobrar alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza, hacer y
aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, obligaciones, aceptar, impugnar o ve-
rificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones, renun-
cias, remisiones o quitas de deudas, celebrar toda clase de contratos relacionados con
la administración; adquirir o probar posesiones de bienes, transigir o rescindir tran-
sacciones, prestar o exigir fianzas, dar recibos y cartas de pago.- 2. GESTIONES
ADMINISTRATIVAS: Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales, o
municipales, y ante sus dependencias y demás autoridades autárquicas, toda clase de
asuntos de su competencia con facultad para presentar escritos, títulos y documentos
de toda índole y realizar cuantos actos fueran necesarios para el mejor desempeño de
su cometido, y en especial para realizar gestiones ante la AFIP, DGI, ANSES, Ins-
pección General de Justicia, Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provin-
cia de Buenos Aires, Registro de la Propiedad Inmueble, Registro de la Propiedad
Automotor.- 3. ADQUISICION Y VENTA DE BIENES: Adquirir el dominio, con-
dominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales,
muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, marcas, frutos, mercaderías,



obras de arte u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y enajenar a terceros y/o a favor de la misma apoderada, los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominios o por cualquier otro acto o contrato oneroso o gratuito, con facultad para pactar en cada caso las condiciones, cláusulas, precios y formas de pago.- 4. LOCACION: Dar y tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles e inmuebles, aun por mayor plazo que el legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación.- 5. DEPOSITOS: Hacer en los bancos o en casas de comercio o en cualquier institución jurídica o comercial, oficial o particular, depósitos de todo género de valores, sea en cuenta corriente, a plazo fijo o en caja de ahorros y extraer todo o parte de esos depósitos, o de los depósitos existentes a la fecha, incluso los que pudiera hacer la parte mandante en todo momento y vigencia de éste poder.- 6. OPERACIONES BANCARIAS: Librar, firmar, endosar, descontar, adquirir y enajenar, dar en cesión y negociar de cualquier modo en los bancos y toda otra institución de crédito del país, en plaza o fuera de ella y con cualquier persona, sociedad o compañía del país o del extranjero, sin limitación de capital y fijación de tiempo, cualquier tipo de papel comercial, sea pagaré, letra de cambio, cheque, título, bono o cédula hipotecaria o acción de sociedad y actuar como girante, endosante, aceptante o avalista, abrir y cerrar cuentas corrientes y de caja de ahorro, percibir sumas de dinero u otro valor cotizabile en plaza, otorgar recibos y cartas de pago, y renovar amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de comercio, intervenir en gestiones relativas a la obtención de pagos y amortizaciones, cancelaciones, protestos y protestas vinculadas con ésta clase de operaciones, transferencias y demás trámites vinculados al giro comercial de



privados y solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio y de ganados que se hallen sujetas a este requisito y contratar sus renovaciones y transferencias.- 10. OTORGAMIENTO Y FIRMAS DE ESCRITURAS: Otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos de carácter público y de naturaleza privada que fueren menester para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de cada escritura y de cada acto y contrato y asimismo estipular las cláusulas y condiciones especiales que fuesen del caso o se pactasen con arreglo a derecho e igualmente constituir domicilios especiales.- 11.- GRAVAMENES: Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos, como así también cancelar los derechos reales constituidos por la mandante antes del otorgamiento del presente.- 12.- PRESTAMOS: Tomar prestado dinero y cédulas, bonos u otros valores cotizables en los bancos, cualquiera sea el prestamista o vendedor y cualquiera sean los bancos con quien opere, y asimismo gestionar créditos ante cualquier institución bancaria a fin de desenvolver explotaciones de cualquier tipo y/o agrícolas pecuarias o realizar operaciones de compra en general para cuyo efecto quedan facultados para iniciar gestiones y presentar escritos, informes, manifestaciones de bienes y suscribir las obligaciones del caso y realizar las amortizaciones que le acuerden los bancos, percibiendo los valores acordados o sus saldos líquidos.- INTERVENCION PERSONAL DE LA PARTE MANDANTE Y REVOCACION DEL MANDATO: Este mandato que la mandataria podrá sustituir en todo o en parte, no se tendrá por revocado, limitado ni suspendido en tanto el otorgante no manifieste expresamente por escritura pública o carta documento u otra notificación fehaciente su voluntad en tal sentido, ni tampoco la intervención personal del poderdante en alguno o algunos de sus negocios o de los

BAA05989487

actos precitados hará caducar el mandato.- LEIDA que le fue así la otorga y firma de
conformidad, como acostumbra hacerlo por ante mí doy fe.- Hay una firma: Ante mí:
Está mi sello: Alicia R. Maida de Vaccaro-Notaria. CONCUERDA con su matriz que
pasó ante mí al folio setenta y ocho del Registro y Protocolo actual a mi cargo. PARA
EL APODERADO expido esta primera copia en tres folios de actuación notarial nu-
merados correlativamente del BAA05989485 al presente que sello y firmo en General
San Martín, a doce de marzo de dos mil siete.- *S/C: siete, sole.*



[Signature]
ALICIA R. MAIDA de VACCARO
NOTARIA

LA FIRMA Y EL SELLO QUE ANTECEDEN SE LEGALIZAN EN EL
VALOR DE LA LEGISLACIÓN QUE SE AGREGA
SAN MARTÍN, 15 MAR 2007

[Signature]
NORBERTO GUSTAVO SOLER
NOTARIO
Legación San Martín

FAA02597933

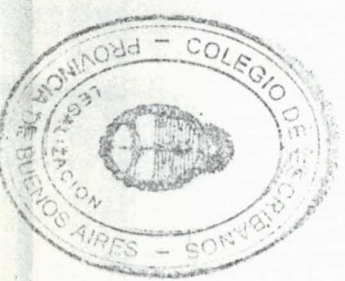
LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,
en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello
del notario D MAIDA DE VACCARO ALICIA ROSA
obrantes en el Documento N° BAA 05989487

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

SAN MARTIN, 15 de Marzo de 2007



NORBERTO GUSTAVO SOLER
NOTARIO
Delegación San Martín

[Handwritten signature of Norberto Gustavo Soler]

